



ORGANISMO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Garantía de la Voluntad Popular

ESCUELA ELECTORAL

I ESCUELA DE PERSONEROS

MÓDULO III : ¿ CÓMO INSCRIBIR UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL PROVINCIAL O DISTRITAL ?

NOVIEMBRE – 2007
Dr. Napoleón Cabrejo
Oficina de Registro de
Organizaciones políticas



¿ CÓMO INSCRIBIR UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL PROVINCIAL O DISTRITAL ?

■ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo 178° - inciso 2°

Mantener y Custodiar el Registro de Organizaciones Políticas.

■ LEY ORGANICA DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES N° 26486 - Artículo 05° inciso e)

Mantener y custodiar el Registro de Organizaciones Políticas.



OROP

OFICINA DE REGISTRO DE
ORGANIZACIONES POLITICAS

SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA LEY DE PARTIDOS POLITICOS N° 28094

El Registro de Organizaciones Políticas deberá ser constituido por el Jurado Nacional de Elecciones dentro de los tres meses posteriores a la aprobación de la Ley. (01 Noviembre de 2003)



NORMAS QUE REGULAN EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

- 1.- LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS N° 28094 modificado por Ley N° 28581
- 2.- Reglamento de Registro de Organizaciones Políticas (Resolución N° 015-2004-JNE)
- 3.- Texto Único de Procedimiento Administrativo Resolución 016-2006-P/JNE (item 01.04)



**ANÁLISIS DE LA
LEY DE PARTIDOS POLITICOS
N° 28094 - Artículo 17°
(01 NOVIEMBRE 2003)**

**MODIFICADO POR LEY N° 28581
(20 JULIO 2005)**

REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS.



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Garantía de la Voluntad Popular

ES UNA DEPENDENCIA DEL JNE, ES DE CARÁCTER PÚBLICO Y ESTÁ ABIERTO PERMANENTEMENTE EXCEPTO EN EL PLAZO QUE CORRE ENTRE EL CIERRE DE LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS Y UN MES DESPUES DE CUALQUIER PROCESO ELECTORAL.



DEFINICIONES GENERALES

ORGANIZACIONES POLÍTICAS. ES LA PERSONA JURÍDICA QUE ADQUIERE VIGENCIA POR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, QUE A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA DENTRO Y FUERA DE PERÍODOS ELECTORALES FORMULA PROPUESTAS O PROGRAMAS DE GOBIERNO, CONTRIBUYENDO A LA VOLUNTAD CIUDADANA Y LA MANIFESTACIÓN DE ÉSTA A TRAVÉS DE LOS PROCESOS ELECTORALES.

EL TÉRMINO DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA COMPRENDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ALCANCE NACIONAL, A LOS MOVIMIENTOS DE ALCANCE REGIONAL O DEPARTAMENTAL, A LAS ALIANZAS POLÍTICAS Y/O ELECTORALES FORMADAS ENTRE ELLOS, Y A LAS ORGANIZACIONES LOCALES CONSTITUIDAS PARA UN PROCESO ELECTORAL DETERMINADO, SEGÚN LAS NORMAS QUE LAS REGULAN. SON PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO.



ART. 17° DE LA LEY 28094

Divide a las organizaciones políticas locales
en :

- 1) OP Provinciales
- 2) OP Distritales



ART 17° - Ley de Partidos Políticos (modificado por Ley N° 28581)

- Se entiende como “ORGANIZACIONES POLITICAS LOCALES” a las de alcance provincial o distrital.



REGLAMENTO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Resolución N° 015 – 2004 - JNE

Artículo 04° - Definiciones Generales

ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL.-
Se entienden como organizaciones políticas locales aquellas de alcance provincial o distrital.



Garantía de la Voluntad Popular

REGLAMENTO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

ART.10°.- CON SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS ADQUIEREN PERSONERÍA JURÍDICA Y EXISTENCIA LEGAL.

Tipos de Organizaciones Políticas

	Presidente, Congresistas Par. Andino	Presidente Consejeros Regionales	Alcalde y Regidores provinciales	Alcalde y Regidores distritales
Partido Político	X	X	X	X
Movimiento Regional		X	X	X
OPL Provincial			x	X
OPL Distrital				X



EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES
PUEDEN PARTICIPAR LAS
ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE
ALCANCE LOCAL SEA A NIVEL
PROVINCIAL O DISTRITAL.



PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES, LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS LOCALES DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ESPECIAL QUE MANTIENE EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLITICAS.

ESTA INSCRIPCIÓN TAMBIEN SE PUEDE EFECTUAR ANTE LOS JEE CORRESPONDIENTES DE ESTAR INSTALADOS.



¿ PARA QUE SIRVE Y QUE CONTIENE UN KIT ELECTORAL?

El Kit Electoral sirve para recolectar las firmas de adherentes que permitan tanto la inscripción de organizaciones políticas así como el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos, entre los que se encuentran:

- Inscripción de Organizaciones Políticas que pueden ser de alcance nacional (Partidos Políticos) Regional (Movimientos) y de alcance local (ámbito provincial o distrital)
- Revocatoria de Autoridades
- Remoción de Autoridades
- Iniciativas de Formación de Leyes
- Referéndum
- Iniciativa de Reforma Constitucional
- Demanda de Rendición de Cuentas
- Elección de Miembros del Consejo Nacional de la Magistratura CNM.
- Referéndum de Conformación de Regiones

Y DONDE SE COMPRA LOS PLANILLONES PARA INTERPONER UNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD?

¿ QUÉ CONTIENE UN KIT ELECTORAL ?

- Contiene toda la información y formatos requeridos para que un ciudadano pueda iniciar los procedimientos que señalan las leyes electorales:
 1. La lista de adherentes con el nombre y el código correspondiente.
 2. Formulario único para la adquisición del sistema de la lista de adherentes con todos sus datos(020)
 3. Copia de la boleta de venta
 4. Formulario único para la certificación de presentación de listas de adherentes (LA 002)
 5. Formato de certificación de digitación de lista de adherentes (LA 003)
 6. Declaración jurada para las correcciones o enmendaduras
 7. Compendio Electoral
 8. Manual de instrucción del software de lista de adherentes.
 9. Un disquete conteniendo el software de lista de adherentes, entre otros.

¿Qué necesito para comprar un Kit Electoral?

- 1.- Presentar una solicitud de compra de los Formatos para la Recolección de Firmas de Adherentes (Kit Electoral) dirigida a la Jefa Nacional de la ONPE, Dra. Magdalena Chú Villanueva. En el caso que fuese para la inscripción de una organización política, señalara en la solicitud la denominación de la organización política, incluyendo dos a tres alternativas de denominaciones a parte del propuesto; igualmente indicará en que circunscripción va a participar su organización política.
2. Adjuntar copia simple del documento de identidad (DNI), según sea el caso, del Promotor de Organizaciones Políticas en el proceso de inscripción a nivel nacional, regional o local. Si el promotor nombra a un representante este debe de ser acreditado, mediante carta poder simple original, adjuntando copia de su DNI.

El Promotor solo compra el kit Electoral.

Tiene que ser una persona de confianza.

Sólo se cancela los efectos legales del kit electoral ante ONPE.



En el caso de que los formatos para la recolección de firmas de adherentes (Kit Electoral) fueran para la inscripción de una Organización Política (Nacional, Regional y Local), deberán adjuntar:

- a) Certificado negativo de la denominación en el Registro de Personas Jurídicas, a nivel nacional, de la SUNARP.
- b) Búsqueda de antecedentes registrales en la Oficina de Signos Distintivos del INDECOPÍ.

¿ SERA NECESARIO ESTA PRESENTACION ?

¿ SIRVE DE ALGO O IMPLICA MAS GASTO AL USUARIO?



JURISPRUDENCIA ELECTORAL

(SEPARACIÓN DE REGISTROS)



Resolución N° 202-2006-JNE (27 / FEBRERO / 2006)

Que, la diferenciación del registro de inscripción de una organización política con los demás registros (SUNARP), es que éstos últimos están dirigidos a inscribir actos o derechos que por su naturaleza y objetivos son muy distintos e incompatibles con los que se inscriben en la OROP; así la SUNARP como ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos tiene competencia sobre los registros de personas jurídicas, de personas naturales, de propiedad inmueble y de bienes muebles; a su vez el registro de personas jurídicas contiene otros registros, como son registro de minería, registro de sociedades mineras, de sociedades pesqueras, registros públicos de hidrocarburos, entre otros; ADVIRTIÉNDOSE QUE LA INSCRIPCIÓN DE TALES DERECHOS ES TOTALMENTE DIFERENTE AL DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS;



Resolución N° 202-2006-JNE (27 / FEBRERO / 2006)

Que la inscripción de una asociación en el Registro de Personas Jurídicas no requiere más que la presentación de los requisitos de ley, que se obtiene en base a la voluntad de los otorgantes de la asociación, plasmado en un documento que debidamente elevado a la formalidad de escritura pública, se presenta para su respectivo registro; esto es, no se requiere de la intervención de terceros; a diferencia de los requisitos para la inscripción de una organización política, como son las firmas de adherentes, la constitución de comités, entre otros; en consecuencia el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento para la inscripción de una asociación se obtiene en un tiempo menor en relación al de una organización política;



¿QUÉ PODRÍA PASAR?

A COMPRA UN KIT ELECTORAL Y ESTA REUNIENDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS.

Z ES ENEMIGO POLITICO DE A Y COMPRA UN KIT ELECTORAL Y PRESENTA PRIMERO SUS DOCUMENTOS A LA OROP, EN EL CAMINO CAMBIA DE DENOMINACION Y LOGRA INSCRIBIRSE CON EL NOMBRE DE A, DESPUES A PRESENTA SUS DOCUMENTOS A LA OROP Y SE ENTERA QUE SU DENOMINACION LA TIENE INSCRITA SU ENEMIGO POLITICO, A NO PODRA INSCRIBIRSE CON EL NOMBRE QUE COMPRO EN SU KIT ELECTORAL, TENDRA QUE CAMBIARLO.

¿ ONPE RESERVA LA DENOMINACION
CON LA COMPRA DEL KIT ELECTORAL?

CANCELACIÓN DE LOS EFECTOS DEL KIT ELECTORAL
(CASO FRENATRACA.)



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Garantía de la Voluntad Popular

REQUISITOS QUE DEBE TENER TODA ORGANIZACIÓN POLITICA

- PLANILLONES: RELACIÓN DE ADHERENTES EN NUMERO NO MENOR DEL UNO POR CIENTO (1%) DE LOS CIUDADANOS (RES. 1185-2006-JNE publicada el 27 junio 2006) QUE SUFRAGARON EN LAS ULTIMAS ELECCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN EN LA QUE EL MOVIMIENTO U ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL DESARROLLE SUS ACTIVIDADES Y PRETENDA PRESENTAR CANDIDATOS. DICHA RELACIÓN SE PRESENTARÁ CON LA FIRMA y N° DE DNI DE CADA UNO DE LOS ADHERENTES.

(No es necesario la huella digital, sólo en última opción).

ESTOS PLANILLONES VIENEN EN UN KIT ELECTORAL QUE VENDE LA ONPE A S/. 75.90 NUEVOS SOLES.

El costo del kit se puede cancelar en el Área de Trámite Documentario de ONPE en Jr. Washington N° 1894 – 3er. Piso, Cercado de Lima de 8:30am a 4:30pm de Lunes a Viernes.



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Garantía de la Voluntad Popular

Pasos luego de la compra del Kit Electoral

Reproducir la Lista de Adherentes por ambas caras, en el reverso se encuentran las indicaciones de cómo llenará el responsable de página y los adherentes.

Recolectar la firma de los adherentes con los datos, tal cual en su documento de identidad.

Si el adherente fuera iletrado y no firma, consignará su huella digital en el espacio de firma y en el espacio de huella digital, en ambos espacios.

Enumerar correlativamente todas las páginas en el espacio correspondiente.

Cualquier error cometido como correcciones con corrector líquido, sobreescrituras, borrones, falta de huella o firma, se consignara en la hoja de Declaración Jurada de correcciones.



Ley N° 27706

LEY QUE PRECISA LA COMPETENCIA DE VERIFICACION DE FIRMAS PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS POLÍTICOS

Artículo 02°

Corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) la verificación de firmas de adherentes para la inscripción de organizaciones políticas.



CONCEPTOS BÁSICOS

¿MILITANTE ?

¿SIMPATIZANTE?

¿ ADHERENTE ?

¿ AFILIADO ?



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Garantía de la Voluntad Popular

ORGANIZACIONES POLITICAS LOCALES

NO EXISTE EL TERMINO AFILIADO.

SON ADHERENTES LOS FIRMANTES
DE LOS PLANILLONES Y LOS QUE
INTEGRAN LOS COMITES
DISTRITALES.



REQUISITOS PARA CONSTITUIR UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL PROVINCIAL O DISTRITAL



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Garantía de la Voluntad Popular

REQUISITOS

- 1) Relación de adherentes (**Kit Electoral**)
- 2) Copia Legalizada del Acta de Fundación.
- 3) Copia Legalizada de las acta(s) de constitución de comité(s) distrital(es).
- 4) 01 Recibo de Pago por Derecho de Inscripción
- 5) 01 Recibo de pago por procesamiento de listas adicionales de adherentes
- 6) 02 CD-Rom con la relación de adherentes
- 7) 01 CD-Rom con la relación de adherentes al comité presentado.

ACTA DE FUNDACIÓN:

- APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN - (NO PARTIDO, NI MOVIMIENTO.)
- APROBACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL (NOMBRE DE LA CALLE Y EL NUMERO) - S/N ACOMPAÑAR CON UN CROQUIS.
- APROBACIÓN DE LOS CARGOS DIRECTIVOS
- ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DISTRITAL
- APROBACIÓN DEL IDEARIO (PRINCIPIOS, OBJETIVOS, VISIÓN DISTRITAL).
- APROBACIÓN DEL ESTATUTO (OPCIONAL)
- DESIGNACIÓN DE LOS PERSONEROS LEGALES:
PERSONERO LEGAL TITULAR Y PERSONERO LEGAL ALTERNO.
- DESIGNACIÓN DE LOS PERSONEROS TECNICOS
- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (OPCIONAL)
- DESIGNACIÓN DEL APODERADO (OPCIONAL)
- APROBACIÓN DEL SÍMBOLO. (No lleva símbolo) PORQUÉ?



LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES N° 26864

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

"PRIMERA.- UTILIZACIÓN DE SÍMBOLOS

A fin de facilitar el proceso electoral municipal, sólo podrán utilizar símbolos, las Organizaciones Políticas Nacionales y Regionales válidamente registradas en el Jurado Nacional de Elecciones. Las Organizaciones Políticas Locales que participen o harán con los números asignados, mediante sorteo público efectuado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE COMITÉ:

**DIRECCIÓN (CALLE Y NUMERO MUNICIPAL)
S/N ACOMPAÑAR CON UN CROQUIS.**

FECHA DE REUNION

HORA DE REUNIÓN

- 1. JUNTA DIRECTIVA**
- 2. ESTAR SUSCRITA POR NO MENOS DE 50 ADHERENTES. (RESIDENTES DEL MISMO DISTRITO SEGÚN SU DNI)**
- 3.- DEBEN EXPRESAR SU ADHESIÓN AL ACTA DE FUNDACIÓN.**



LAS ACTAS DE CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DISTRITALES EN, A LO MENOS LA MITAD MAS UNO DEL NUMERO DE DISTRITOS QUE INTEGREN LA PROVINCIA.

ITEM 01.04 TUPA.- En caso la provincia cuente con un número impar de distritos, la mitad mas uno se calculará redondeando la fracción al entero superior. En caso se cuente con tres distritos se requiere? Y si tiene dos distritos? Que pasa si la provincia tiene un distrito?

En el caso que la organización política local desarrolle sus actividades a nivel distrital deberá presentar el acta de constitución de, cuando menos, un comité distrital en el distrito correspondiente.



2

02 RECIBOS DE PAGO

1. POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN;
ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL S/. 121.00 NUEVOS SOLES.

2. POR PROCESAMIENTO DE LISTAS DE ADHERENTES ADICIONALES. (0.10 POR CADA FIRMA QUE EXCEDA AL 1%) SEGÚN EL NUEVO TUPA POR APROBAR SERÁ GRATUITO.

3 CD :

- 1 CD EN EXCEL CON LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS COMITES DISTRITALES
- 2 CD DE LOS PLANILLONES

CONSTANCIA DE TRABAJO DEL PERSONERO TECNICO

LIBRO DE ACTA DE FUNDACION LEGALIZADO LA APERTURA POR EL NOTARIO O UN JUEZ DE PAZ.

LIBRO DE ACTA DEL COMITÉ DISTRITAL, LEGALIZADO LA APERTURA POR EL NOTARIO O UN JUEZ DE PAZ.



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Garantía de la Voluntad Popular

ALIANZAS Y FUSIONES

**LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS LOCALES
NO REALIZAN ALIANZAS ELECTORALES NI
FUSIONES.**

PORQUÉ?

ALIANZAS ELECTORALES?

ALIANZAS POLÍTICAS?



PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL PROVINCIAL O DISTRITAL

PROCEDIMIENTO

JNE
Separar fecha para la
presentación ante OOESC
(requisitos formales)



Presentación de la
solicitud ante
JEE o ante OROP



Envío de planillones a
RENEC



Superan el 1%



No superan el 1%
de adherentes



2da entrega
-Planillones
-CD ROM
Recibo de pago
0.10 X firma adicional



Garantía de la Voluntad Popular

PROCEDIMIENTO





PROCEDIMIENTO





PUBLICACIÓN DE LA SINTESIS

Artículo 15° de Reglamento de Registro de Organizaciones Políticas:

- SE PUBLICA EN DOS DIARIOS cuando es una Organización Política Local Provincial o Distrital:

EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO"

EN UN DIARIO DE LA LOCALIDAD DONDE SE PUBLICAN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES



TACHA A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Cualquier persona natural o jurídica puede formular Tacha dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación de la síntesis efectuada en el diario Oficial “El Peruano”, debe estar sustentada en el incumplimiento de lo señalado en la LPP (Requisitos de fondo).



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Garantía de la Voluntad Popular

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Y ASIENTO DE INSCRIPCIÓN

- La Resolución de Inscripción de la Organización Política Local Provincial y Distrital se publica en el Diario de la localidad a costo de los interesados.
- El Asiento de Inscripción de la Organización Política Local Provincial y Distrital se publica en el Diario Oficial “El Peruano” y es gratuito.



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Garantía de la Voluntad Popular

APELACIONES

LO RESUELTO POR EL REGISTRADOR PUEDE SER APELADO EN UN PLAZO DE TRES DÍAS POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN TRATANDOSE DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS LOCALES.

TODA APELACIÓN AUTORIZADA POR UN LETRADO.



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Garantía de la Voluntad Popular

RESOLUCIÓN DE LA APELACIÓN

EL PLENO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES EN SESIÓN PÚBLICA, SUSTANCIA Y RESUELVE LA APELACIÓN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS DESPUÉS DE CONCEDIDA, CON CITACIÓN DE LAS PARTES.

CONTRA LO RESUELTO POR EL PLENO DEL JNE PROCEDE EL RECURSO EXTRAORDINARIO SI SE AFECTO EL DEBIDO PROCESO.



CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN:

Una vez concluido el proceso electoral para el cual se inscribieron, el Registro de Organizaciones Políticas (OROP) cancela de oficio la inscripción de las organizaciones políticas locales (provinciales y distritales).

¿Qué sucede con los que se quedaron en pleno proceso de inscripción?



DATOS ESTADÍSTICOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS LOCALES PROVINCIALES Y DISTRITALES



ESTADÍSTICA DE OP PROVINCIALES:

OP PROVINCIALES PRESENTADAS ANTE OROP			
	* Cantidad	240	100%
OP PROVINCIALES INSCRITAS ANTE OROP			
	Cantidad	115	47.92%

REGION	PROVINCIA	CANTIDAD DE OP. PROVINCIALES INSCRITAS
ICA	CHINCHA	6
LIMA	BARRANCA	4
PIURA	SULLANA	4
ICA	PISCO	3
ANCASH	SIHUAS	3
AREQUIPA	AREQUIPA	3
ANCASH	HUARAZ	3
ANCASH	CASMA	3
CUSCO	CUSCO	3
LIMA	LIMA	2
CAJAMARCA	CUTERVO	2
MOQUEGUA	ILO	2
AREQUIPA	CONDESUYOS	2
AREQUIPA	CASTILLA	2
APURÍMAC	ABANCAY	2
TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	2
TUMBES	ZARUMILLA	2
LORETO	ALTO AMAZONAS	2
ANCASH	YUNGAY	2
MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	2
LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	2

CAJAMARCA	HUALGAYOC	2
PIURA	HUANCABAMBA	2
TACNA	TACNA	2
PIURA	SECHURA	2
PIURA	AYABACA	2
LIMA	CANETE	2
LIMA	HUAURA	2
LIMA	CANTA	1
CUSCO	CANCHIS	1
LA LIBERTAD	PATAZ	1
LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	1
CAJAMARCA	SAN IGNACIO	1
CAJAMARCA	SANTA CRUZ	1
CAJAMARCA	SAN MARCOS	1
CAJAMARCA	SAN PABLO	1
CAJAMARCA	CAJABAMBA	1
CAJAMARCA	CELENDIN	1
APURÍMAC	COTABAMBAS	1
LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	1
LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	1
LA LIBERTAD	OTUZCO	1
LA LIBERTAD	JULCAN	1
LA LIBERTAD	CHEPEN	1
LA LIBERTAD	ASCOPE	1
AMAZONAS	UTCUBAMBA	1
UCAYALI	PURUS	1
TUMBES	TUMBES	1

LORETO	REQUENA	1
LORETO	LORETO	1
ANCASH	POMABAMBA	1
ANCASH	BOLOGNESI	1
ANCASH	AIJA	1
CAJAMARCA	CHOTA	1
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	1
AYACUCHO	PARINACOCHAS	1
AREQUIPA	CAMANA	1
PIURA	PAITA	1
PASCO	DANIEL A. CARRION	1
JUNÍN	CHANCHAMAYO	1
JUNÍN	HUANCAYO	1
JUNÍN	SATIPO	1
JUNÍN	TARMA	1
CUSCO	LA CONVENCION	1
CUSCO	URUBAMBA	1
ANCASH	RECUAY	1
CUSCO	CANAS	1
CUSCO	CALCA	1
PUNO	PUNO	1
PUNO	YUNGUYO	1
PUNO	HUANCANE	1
PUNO	AZANGARO	1
LIMA	HUARAL	1
	73 PROVINCIAS	115 OP INSCRITAS

DEPARTAMENTO	NUMERO DE OP PROVINCIALES QUE GANARON EN LA ERM 2006
PIURA	3
ANCASH	2
APURIMAC	1
AREQUIPA	1
AYACUCHO	1
CAJAMARCA	1
ICA	1
LA LIBERTAD	1
LIMA	1
MOQUEGUA	1
PUNO	1
TUMBES	1
	15

OP PROVINCIALES PARTICIPANTES (INSCRITOS EN OROP)

Cantidad

115

100%

OP PROVINCIALES QUE GANARON ERM 2006

Cantidad

15

13.04%

ESTADÍSTICA DE OP DISTRITALES:

OP DISTRITALES PRESENTADAS ANTE OROP

*** Cantidad**

728

100%

OP DISTRITALES INSCRITAS ANTE OROP

Cantidad

339

46.57%

REGION	PROVINCIA	DISTRITO	CANTIDAD DE OP DISTRITALES INSCRITAS
AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA	7
LIMA	LIMA	BARRANCO	6
LIMA	LIMA	SAN LUIS	6
LIMA	LIMA	BREÑA	5
LIMA	LIMA	SANTA ANITA	5
LIMA	LIMA	CIENEGUILLA	5
LIMA	LIMA	ATE	4
LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PO	4
LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	4
LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	4
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	4
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	POMALCA	4
AREQUIPA	AREQUIPA	JACOBO HUNTER	4
CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	4
LIMA	LIMA	LINCE	3
LIMA	LIMA	SAN BORJA	3
LIMA	CAÑETE	CERRO AZUL	3
PASCO	PASCO	YANACANCHA	3
PIURA	PIURA	LA UNION	3
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TUMAN	3

LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TUMAN	3
LA LIBERTAD	CHEPEN	PUEBLO NUEVO	3
LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	3
LA LIBERTAD	ASCOPE	PAIJAN	3
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSE LEONARDO O	3
AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	3
LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	3
CALLAO	CALLAO	BELLAVISTA	3
PASCO	DANIEL A. CARRION	SANTA ANA DE TUS	3
CUSCO	CUSCO	WANCHAQ	3
LIMA	LIMA	CARABAYLLO	3
ICA	PISCO	SAN ANDRES	2
LIMA	LIMA	CHACLACAYO	2
PIURA	SECHURA	RINCONADA LLICUA	2
PIURA	TALARA	EL ALTO	2
PIURA	PIURA	CATACAOS	2
JUNÍN	CONCEPCION	ORCOTUNA	2
LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE TUNA	2
LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIG	2
LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURC	2
LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	2
LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA	2

TUMBES	TUMBES	CORRALES	2
LORETO	MAYNAS	PUNCHANA	2
LORETO	MAYNAS	BELEN	2
CALLAO	CALLAO	LA PUNTA	2
ANCASH	SANTA	NEPEÑA	2
TACNA	TACNA	ALTO DE LA ALIANZ	2
TACNA	TACNA	POCOLLAY	2
PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	2
PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO	2
LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	2
LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN JOSE	2
LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HER	2
LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	2
LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	2
CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA	2
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAMEGUA	2
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	2
AREQUIPA	AREQUIPA	JOSE LUIS BUSTAM	2
AREQUIPA	AREQUIPA	MARIANO MELGAR	2
AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO	2
HUÁNUCO	HUANUCO	AMARILIS	2
TUMBES	ZARUMILLA	PAPAYAL	2

LIMA	LIMA	LA VICTORIA	2
LIMA	LIMA	JESUS MARIA	2
ICA	CHINCHA	SUNAMPE	2
LIMA	LIMA	ANCON	2
ICA	ICA	YAUCA DEL ROSAR	1
LIMA	LIMA	LURIN	1
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	1
LIMA	LIMA	PUEBLO LIBRE	1
LIMA	CAJATAMBO	MANAS	1
LIMA	YAUYOS	HONGOS	1
LIMA	YAUYOS	TUPE	1
LIMA	HUAURA	SANTA LEONOR	1
LIMA	HUAURA	SANTA MARIA	1
LIMA	HUAURA	SAYAN	1
LIMA	HUARAL	SUMBILCA	1
LIMA	HUARAL	CHANCAY	1
LIMA	HUARAL	IHUARI	1
ANCASH	SANTA	MACATE	1
TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	1
TACNA	TACNA	CIUDAD NUEVA	1
TACNA	TACNA	INCLAN	1
PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL	1
PIURA	HUANCABAMBA	CANCHAQUE	1
PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	1

LIMA	LIMA	PUEBLO LIBRE	1
LIMA	CAJATAMBO	MANAS	1
LIMA	YAUYOS	HONGOS	1
LIMA	YAUYOS	TUPE	1
LIMA	HUAURA	SANTA LEONOR	1
LIMA	HUAURA	SANTA MARIA	1
LIMA	HUAURA	SAYAN	1
LIMA	HUARAL	SUMBILCA	1
LIMA	HUARAL	CHANCAY	1
LIMA	HUARAL	IHUARI	1
ANCASH	SANTA	MACATE	1
TACNA	JORGE BASADRI	ILABAYA	1
TACNA	TACNA	CIUDAD NUEVA	1
TACNA	TACNA	INCLAN	1
PIURA	HUANCA BAMBAMBA	SAN MIGUEL DE EL	1
PIURA	HUANCA BAMBAMBA	CANCHAQUE	1
PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	1
PIURA	SULLANA	MARCAVELICA	1
PIURA	SULLANA	LANCONES	1

AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	1
UCAYALI	CORONEL PORT	IPARIA	1
HUÁNUCO	DOS DE MAYO	PACHAS	1
HUÁNUCO	LAURICOCHA	RONDOS	1
HUÁNUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	1
HUÁNUCO	HUAMALIES	PUÑOS	1
TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	1
TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSP	1
TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	1
HUANCAVELICA	CASTROVIRREY	TANTARA	1
HUANCAVELICA	TAYACAJA	ÑAHUIMPUQUIO	1
HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	1
HUANCAVELICA	HUAYTARA	CORDOVA	1
LA LIBERTAD	SANTIAGO DE C	MOLLEBAMBA	1
LA LIBERTAD	SANTIAGO DE C	MOLLEPATA	1

LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARTIMBAMBA	1
LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN	1
LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MOF	1
LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	1
LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	1
LA LIBERTAD	TRUJILLO	POROTO	1
LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	1
LA LIBERTAD	OTUZCO	AGALLPAMPA	1
LA LIBERTAD	OTUZCO	SALPO	1
LA LIBERTAD	JULCAN	CALAMARCA	1
LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	1
LA LIBERTAD	ASCOPE	RAZURI	1
LA LIBERTAD	VIRU	GUADALUPITO	1
SAN MARTÍN	SAN MARTIN	PAPAPLAYA	1
SAN MARTÍN	RIOJA	ELIAS SOPLIN	1
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	1
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	1
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	1
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	1

LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	1
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	1
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	1
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	REQUE	1
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAÑA	1
CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOU	1
CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CATACHE	1
CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CATILLUC	1
CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NIEPOS	1
CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL IN	1
CAJAMARCA	CELENDIN	SOROCHUCO	1
CAJAMARCA	CHOTA	QUEROCOTO	1
CAJAMARCA	CHOTA	LLAMA	1
MOQUEGUA	GENERAL SANC	LA CAPILLA	1
MOQUEGUA	GENERAL SANC	UBINAS	1
AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTIS	1
AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	1

AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	1
AREQUIPA	CASTILLA	AYO	1
AREQUIPA	CARAVELI	LOMAS	1
AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEG	1
AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA	1
AREQUIPA	AREQUIPA	YARABAMBA	1
AREQUIPA	AREQUIPA	YANAHUARA	1
AREQUIPA	AREQUIPA	UCHUMAYO	1
AREQUIPA	AREQUIPA	POLOBAYA	1
AREQUIPA	AREQUIPA	SACHACA	1
AREQUIPA	ISLAY	PUNTA DE BOMBO	1
AREQUIPA	ISLAY	COCACHACRA	1
AREQUIPA	ISLAY	ISLAY	1

APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	1
APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	1
APURÍMAC	AYMARAES	CAPAYA	1
APURÍMAC	ABANCAY	PICHIRHUA	1
APURÍMAC	ABANCAY	CURAHUASI	1
APURÍMAC	ABANCAY	TAMBURCO	1
AMAZONAS	BONGARA	VALERA	1
LORETO	UCAYALI	PAMPA HERMOZA	1
LORETO	UCAYALI	SARAYACU	1
LORETO	LORETO	TIGRE	1
CALLAO	CALLAO	CARMEN DE LA LEGUA	1
CALLAO	CALLAO	LA PERLA	1
ANCASH	MARISCAL LUZURIA	LLUMPA	1
ANCASH	BOLOGNESI	ANTONIO RAIMONDI	1
ANCASH	BOLOGNESI	CAJACAY	1
ANCASH	PALLASCA	CONCHUCOS	1
ANCASH	HUAYLAS	HUATA	1
ANCASH	CARHUAZ	TINCO	1
ANCASH	RECUAY	PAMPAS CHICO	1
ANCASH	RECUAY	CATAC	1
ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	1
ANCASH	HUARAZ	TARICA	1
ANCASH	HUARAZ	PAMPAS	1

PIURA	SECHURA	BELLAVISTA DE LA U	1
PIURA	SECHURA	BERNAL	1
PIURA	TALARA	LOS ORGANOS	1
PIURA	TALARA	MANCORA	1
PIURA	TALARA	LOBITOS	1
PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	1
PIURA	PIURA	CASTILLA	1
JUNÍN	HUANCAYO	SAPALLANGA	1
JUNÍN	SATIPO	PANGOA	1
JUNÍN	JAUJA	HUAMALI	1
JUNÍN	JAUJA	PARCO	1
CUSCO	QUISPICANCHIS	LUCRE	1
CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	1
CUSCO	CANCHIS	MARANGANI	1
CUSCO	CUSCO	SANTIAGO	1
PUNO	SAN ANTONIO DE	PEDRO VILCA APAZA	1
PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	1
PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	1
PASCO	PASCO	HUARIACA	1
PUNO	CHUCUITO	POMATA	1

PUNO	CARABAYA	AYAPATA	1
PUNO	AZANGARO	CAMINACA	1
PUNO	SANDIA	YANAHUAYA	1
PUNO	LAMPA	NICASIO	1
LIMA	HUAROCHIRI	SAN LORENZO DE C	1
LIMA	HUAROCHIRI	RICARDO PALMA	1
LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANTONIO	1
LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	1
LIMA	CAÑETE	MALA	1
LIMA	OYON	PACHANGARA	1
LIMA	OYON	COCHAMARCA	1
LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL T	1
LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAI	1
LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	1
LIMA	LIMA	MAGDALENA DEL M	1
LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	1
LIMA	LIMA	SANTA ROSA	1
LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	1
LIMA	LIMA	CHORRILLOS	1
LIMA	LIMA	LA MOLINA	1
LIMA	LIMA	RIMAC	1
ICA	PISCO	HUMAY	1
		218 DISTRITOS	339 OP INSCRITAS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	NUMERO DE OP DISTRITALES GANADORAS EN LAS ERM 2006
AREQUIPA	AREQUIPA	6
LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	2
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	2
LIMA	CAÑETE	2
LIMA	HUA ROCHIRI	2
LIMA	LIMA	2
PIURA	PIURA	2
PIURA	SECHURA	2
PIURA	TALARA	2
ANCA SH	CARHUAZ	1
ANCA SH	HUARAZ	1
ANCA SH	RECUAY	1
ANCA SH	SANTA	1
AYACUCHO	HUAMANGA	1
CAJAMARCA	CHOTA	1
CAJAMARCA	SANTA CRUZ	1
CALLAO	CALLAO	1
CUSCO	QUISPICANCHI	1
HUANUCO	HUAMALIES	1

LA LIBERTAD	ASCOPE	1
LA LIBERTAD	CHEPEN	1
LA LIBERTAD	PACASMAYO	1
LAMBAYEQUE	FERREÑA FE	1
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	1
LIMA	BARRANCA	1
LIMA	CAJATAMBO	1
LIMA	HUAURA	1
LIMA	YAUYOS	1
LORETO	MAYNAS	1
PIURA	HUANCA BAMB A	1
PIURA	MORROPON	1
PUNO	CARABAYA	1
PUNO	CHUCUITO	1
SAN MARTIN	RIOJA	1
TACNA	JORGE BASADRE	1
TACNA	TACNA	1
UCA YALI	CORONEL PORTILLO	1
		50

**OP DISTRIALES PARTICIPANTES EN LA ERM
2006 (INSCRITOS ANTE OROP)**

Cantidad

339

100%

**OP DISTRIALES GANADORAS EN LAS ERM
2006**

Cantidad

50

14.75%



FUTURAS MODIFICACIONES A LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS



Congreso de la República

Proyecto de Ley N° 907 / 2006 - CR

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
22 ENE 2007
Firma: 20 Hora: 10:20L
Departamento de Trámite Documentario
Parlamentario

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY N°
28094 "LEY DE PARTIDOS
POLÍTICOS"**

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario "Unidad Nacional", ejerciendo el derecho de iniciativa en la formación de leyes que les confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo 17º.- Movimientos y Organizaciones Políticas de alcance local

Se entienden como movimientos las organizaciones políticas de alcance regional o departamental y como organizaciones políticas locales las de alcance provincial o distrital.

En las elecciones regionales o municipales pueden participar los movimientos.

En las elecciones municipales pueden participar las organizaciones políticas de alcance local.

Para participar en las elecciones, los movimientos y las organizaciones políticas de alcance local deben inscribirse en el registro especial que mantiene el Registro de Organizaciones Políticas.

Los movimientos y organizaciones políticas locales deben cumplir con los siguientes requisitos para su constitución:

- a) Relación de adherentes en número no menor del tres por ciento (3%) de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional, dentro de la circunscripción en la que el movimiento u organización política local desarrolle sus actividades y pretenda presentar candidatos. Dicha relación se presentará con la firma y el número del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los adherentes. La autenticidad de las firmas y los números de los*

- b) *Las Actas de Constitución de comités en, al menos, las dos terceras partes de las provincias que integren la región o el departamento correspondiente, en el caso de los movimientos.*

- c) *El Acta de Constitución de comités en, al menos, las dos terceras partes del total de distritos, en el caso que la organización política local tenga alcance provincial; o de, por lo menos, un comité en el distrito correspondiente, cuando el alcance fuera distrital.*

En todos los casos, cada Acta de Constitución debe estar suscrita por no menos de cincuenta (50) adherentes, debidamente identificados. La autenticidad de las firmas y los números de los documentos de identidad son verificados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

En los casos de movimientos y organizaciones políticas locales, su inscripción se realiza ante el registro especial que conduce el Registro de Organizaciones Políticas, el que procede con arreglo a lo que establece el artículo 10 de esta Ley. En tales casos, contra lo resuelto en primera instancia, procede el recurso de apelación ante el Jurado Nacional de Elecciones, el que se formula dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que se cuestiona.

En el caso de las organizaciones políticas locales, concluido el proceso electoral se procede a la cancelación de oficio del registro respectivo.



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Garantía de la Voluntad Popular

CONSEJOS PRÁCTICOS

1. POCOS FUNDADORES
2. MAS DE 100 A 120 PERSONAS FIRMANTES EN CADA ACTA DE LOS COMITES DISTRITALES O EN EL COMITÉ DISTRITAL.
4. NO PRESENTAR ESTATUTO, ES OPCIONAL.
- 5.- CON LA VENTA DEL KIT ELECTORAL POR PARTE DE LA ONPE, NO SE LLEVA UN ADECUADO CONTROL DE LAS VENTAS REGISTRADAS POR ESTA ENTIDAD. HA HABIDO PROBLEMAS EN LAS FECHAS Y RETRASO EN LA INFORMACIÓN SOLICITADA. (INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES)
6. INSCRIBIRSE CON TIEMPO, NO ESPERAR EL ULTIMO MOMENTO PREVIOS AL CIERRE DE LA OROP.



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Garantía de la Voluntad Popular

CONSEJOS PRÁCTICOS

7. AL COMPRAR EL KIT ELECTORAL, NO SE RESERVA EL NOMBRE, SOLO SE RESERVA LA DENOMINACION CON LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION ANTE LA OROP EN EL JNE. (INTEGRACION), EN PLENO PROCESO DE INSCRIPCION PUEDE INSCRIBIRSE UN CAMBIO DE NOMBRE IGUAL A OTRA OP QUE AUN NO PRESENTO SU SOLICITUD.
8. EL KIT ELECTORAL DE UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL DISTRITAL NO CADUCA A LOS 2 AÑOS - EN PARTIDOS POLITICOS SI CADUCA EN ESE PLAZO
9. PRESENTAR EL TRIPLE DE PERSONAS FIRMANTES EN LOS PLANILLONES. (POR ENCIMA DEL 1% DE FIMAS SOLICITADAS)



- ANTES DE LA MODIFICACION DEL ART. 22° LA RENOVACION DE AUTORIDADES PARTIDARIAS SE REALIZA AL MENOS UNA VEZ CADA CUATRO AÑOS SEGÚN LO DETERMINE EL ESTATUTO. (PUEDE SER VITALICIO SEGÚN LO DISPONGA EL ESTATUTO PARA PARTIDOS POLÍTICOS) NO ES REQUISITO PARA UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL DISTRITAL O PROVINCIAL.
- SOLO EL ACTA DE ELECCION INTERNA DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR DEBE SER PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS (ART. 19° - ELECCION DE AUTORIDADES Y CANDIDATOS DEL PARTIDO POLITICO EN TODOS SUS NIVELES...) NO DICE PARA ORGANIZACIONES POLÍTICAS LOCALES PROVINCIALES Y DISTRITALES.



- EL ART. 18° DE LA LEY DE PARTIDOS POLITICOS SEÑALA QUE NO SE PUEDE INSCRIBIR COMO CANDIDATO EN OTRO PARTIDO POLITICO, MOVIMIENTO U ORGANIZACIÓN POLITICA LOCAL LOS AFILIADOS A UN PARTIDO POLITICO INSCRITO A MENOS QUE RENUNCIE 5 MESES ANTES FECHA CIERRE INSCRIPCIONES DEL PROCESO ELECTORAL O CUENTE CON AUTORIZACION EXPRESA DEL PARTIDO POLITICO AL QUE PERTENECE.

PERO RESOLUCION 4201-2006-JNE SEÑALO QUE LA EXIGENCIA DE LA RENUNCIA O AUTORIZACION ESTABLECIDA EN LA LEY (ART. 18°) SOLO SE APLICA UNICAMENTE A LOS AFILIADOS A PARTIDOS POLITICOS INSCRITOS, MAS NO A QUIENES SE ENCUENTREN AFILIADOS O CON ADHERENCIA A ORGANIZACIONES POLITICAS LOCALES, POR LO QUE NO ES APLICABLE EL MENCIONADO DISPOSITIVO LEGAL. UN ADHERENTE DE UNA ORGANIZACIÓN PÓLÍTICA LOCAL PROVINCIAL O DISTRITAL PUEDE SER CANDIDATO POR UN PARTIDO POLITICO SIN RENUNCIAR A SU ORGANIZACIÓN POLITICA PROVINCIAL O DISTRITAL NI CONTAR CON LA AUTORIZACION DEL MISMO.



- LA RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE LOS FONDOS DE LA CAMPAÑA ELECTORAL SOLO ES APLICABLE PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y NO PARA ORGANIZACIONES POLÍTICAS LOCALES.



Muchas Gracias



Ingresar a:
www.jne.gob.pe

Visítanos en:
Av. Nicolás de Piérola N° 1080 Lima 1

Llámanos:

311 – 1700 Anexo: 2027

Escríbenos:
ncabrejo@jne.gob.pe